

**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL LOTERÍA DEL QUINDIO**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 01 DEL 2021.**

DISPOSICIONES GENERALES

En virtud de los principios que regulan la función Administrativa del Estado y lo señalado en el Estatuto y Manual de Contratación, en especial lo señalado en el artículo 35 del Acuerdo 14 del 3 de diciembre del 2019, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para recibir ofertas para el diseño, impresión, custodia, transporte y suministro de la billetería de la Lotería del Quindío a sus distribuidores, para cincuenta y un (51) sorteos ordinarios los cuales se encuentran incluidos en la vigencia 2021 y 2022, comprende además la seguridad de acuerdo a las instrucciones impartidas por La Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, la recolección y custodia de la billetería devuelta y premios pagados por los distribuidores de acuerdo al reglamento vigente sobre el particular.

1. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP y en la página Web Institucional.

En la etapa de selección, los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar observaciones a la Invitación o Pliego de Condiciones, que consideren pertinentes, las cuales serán analizadas por la Entidad indicando claramente si se acogen o se rechazan.

El costo de las copias que requieran serán a cargo del interesado y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del presente proceso de selección, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2

3. COMUNICACIONES, SUGERENCIAS U OBSERVACIONES

Las comunicaciones, sugerencias u observaciones al proyecto pliego de condiciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio físico o electrónico, y por estos mismos medios en las siguientes etapas definidas en el cronograma hasta la terminación del proceso.

La correspondencia física debe ser entregada de 8 AM a 3:30 PM, en la siguiente dirección de la Entidad Contratante:

- Carrera 16 N° 19-21. Teléfono (6) 741-24-41 Ext. 301

La correspondencia por medio electrónico deberá ser dirigida al siguiente correo electrónico en el mismo horario al establecido para la correspondencia física:

- Correo electrónico: juridica@loteriaquindio.com.co

La comunicación debe contener lo siguiente:

- 1.- El número del Proceso de Contratación;
- 2.- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- 3.- Identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados

solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES".

5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia".

6. CONVERSIÓN DE MONEDAS

"Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III”.

7. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR

Los actos administrativos de carácter particular y concreto que se generen en virtud del presente proceso de selección, serán notificados personalmente a través de la modalidad electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan que la Entidad notifique electrónicamente los actos administrativos de carácter particular y concreto, al correo electrónico que se suministre en el Anexo 2 adjunto al presente proceso de selección.

De no poderse efectuar la notificación electrónica, la Entidad hará uso de las demás modalidades establecidas por la Ley para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes y demás interesados podrán consultar los actos y demás documentos que se expidan en virtud del proceso en el portal único de contratación SECOP.

8. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, procederá a dar publicidad a los actos y documentos que se generen en desarrollo del proceso de contratación, a través del Portal Único de Contratación SECOP y en la página web institucional. Sin embargo para efectos del cómputo de términos, solo se tendrá en cuenta el reporte oficial del SECOP.

Los Estudios y Documentos Previos, el Proyecto de Invitación o Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos y demás documentos que se produzcan durante el proceso de selección, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co y en la página institucional de la Entidad cuyo sitio web es www.loteriaquindio.com.co o en la oficina jurídica de la entidad.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

Diseño, impresión, custodia, suministro y transporte de la billetería de la lotería del Quindío a sus distribuidores, así como la recolección de la billetería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Teniendo en cuenta los sistemas de impresión de la billetería que están utilizando las diferentes loterías del país actualmente, la lotería del Quindío determina para este proceso, que los sistemas (litográfico, flexográfico o inkjet) permiten satisfacer la necesidad de la entidad, por lo cual será aceptado uno de ellos siempre que cumpla con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Las especificaciones técnicas esenciales de la Billetería, según tamaño, papel, numeración y tintas serán las siguientes:

El proponente se obliga a imprimir los billetes que se requiera para los sorteos semanales de la LOTERÍA DEL QUINDÍO, de acuerdo con las siguientes especificaciones, los cuales se podrán presentar en sistema litográfico, flexográfico o en sistema inkjet:

SISTEMA LITOGRÀFICO, FLEXOGRÀFICO

No	Característica	Descripción
1	Tamaño	<p>11 cm de ancho x 23,5 cm de alto.</p> <p>Se permite una tolerancia en el tamaño de más o menos 1 milímetro en el ancho y largo del billete.</p> <p>La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones conservando el tamaño total del billete.</p>
2	Fracciones	<p>El billete constara de 3 fracciones y un cabezote, distribuidos así: 11 cm de ancho por 6.8 cm de alto cada fracción y el cabezote 11 cm de ancho por 3.1 cm de alto.</p> <p>La entidad contratante podrá en cualquier tiempo modificar la cantidad de las fracciones, conservando el tamaño total del billete.</p>
3	Tipo de papel	<p>Papel bond de setenta y cinco (75) gramos por M2, sin blanqueador óptico para garantizar la óptima efectividad de la tinta de seguridad fluorescente invisible que reacciona a la acción de los rayos ultravioletas o luz negra y que garantiza la incorporación de las tintas de seguridad.</p>
4	Característica de impresión	<p>Para los sorteos ordinarios, la impresión de cada billete deberá ser litográfica y/o flexográfica a cuatro tintas (CMYK); con tintas de aceite, agua y U.V. Al igual que para la información del premio mayor, secos, textos y fondo especial; para dificultar al máximo el intento de cualquier adulteración o falsificación. Así mismo el código de barras será impreso en el anverso o reverso de cada fracción.</p>
5	Diseño	<p>Los diseños para cada sorteo ordinario, deberán tener textos y fondos de seguridad, de tal forma que cada semana se hagan diferentes y no puedan encontrar similitudes, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a las indicaciones dadas por la Lotería del Quindío, previamente a su autorización.</p>
6	Reverso	<p>En el reverso del billete ordinario se hará la impresión en litografía y/o flexografía de cada billete, a una sola tinta, con tintas de aceite, agua y</p>

		U.V que garantice la seguridad del billete, el plan de premios de la LOTERÍA, el número del sorteo, y la fecha de realización del mismo.
7	Características De Seguridad	<p>1. Utilización mínima las tintas de seguridad fluorescente invisible, de reacción a los compuestos clorados o hipoclorito, y de reacción a la moneda, con el fin de que dificulten cualquier intento de adulteración y/o falsificación, para lo cual deberán entregar una ficha técnica de las tintas a utilizar.</p> <p>2. billete deberá contener código de barras y código numérico de seguridad que permitan validar que los billetes corresponden a los emitidos, en todo caso el código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico, bidimensional o tridimensional.</p> <p>3. Imagen espejo.</p> <p>4. Micro textos en casillas de anverso y reverso.</p> <p>5. Tinta de seguridad Termocromática.</p> <p>6. Reversibilidad de la reacción de la tinta Termocromática.</p> <p>7. Información variable con tinta Inkjet o Laser de alto poder adherente.</p> <p>8. Numeración con tinta Inkjet o Laser de alto poder adherente.</p> <p>9. Fondo con efecto visual TRIDEM.</p> <p>10. Texto aprobado por la Lotería del Quindío en tinta fluorescente invisible.</p> <p>11. Texto aprobado por la Lotería del Quindío en tinta de reacción al hipoclorito o compuestos clorados.</p> <p>12. numeración en centenas.</p> <p>13. Fondo anti fotocopia visible naranja.</p> <p>14. Fecha de impresión del lote de producción.</p>
8	Tira de Control	La tira de control será virtual por el medio de un sistema cuyo programa y procedimiento presenta y explica el contratista, y que permita la identificación de cada fracción de lotería.

9	Numeración	Cada fracción se numerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras al lado derecho de ellas mismas. La numeración será impresa en sistema Inkjet o laser. Si la impresión es en sistema laser deberá llevar recubrimiento o protección UV.
10	Perforación	La perforación del billete del sorteo ordinario se hará entre cada fracción y cabezote horizontalmente, por el sistema de línea, para su fácil desprendimiento.

SISTEMA INKJET FULL COLOR

No	Característica	Descripción
1	Tamaño	<p>11 cm de ancho x 23,5 cm de alto</p> <p>Se permite una tolerancia en el tamaño de más o menos 1 milímetro en el ancho y largo del billete.</p> <p>La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones conservando el tamaño total del billete.</p>
2	Fracciones	<p>El billete constará de 3 fracciones y un cabezote, distribuidos así: 11 cm de ancho por 6.8 cm de alto cada fracción y el cabezote 11 cm de ancho por 3.1 cm de alto.</p> <p>La entidad contratante podrá en cualquier tiempo modificar la cantidad de las fracciones, conservando el tamaño total del billete.</p>
3	Tipo de papel	Sustrato no esmaltado de 80 gramos, (de preferencia papel bond) con un rango de peso promedio de +- 5 gramos (Mínimo 75 gramos, máximo 80 gramos), con blanqueador óptico para garantizar la óptima efectividad de la tinta de seguridad fluorescente invisible que reacciona a la acción de los rayos ultravioletas o luz negra y que garantiza la incorporación de las tintas de seguridad.
4	Característica de impresión	A color por anverso y reverso y el código de barras será impreso en el reverso de cada fracción.
5	Diseño	Los diseños para cada sorteo ordinario, deberán tener textos y fondos de seguridad, donde la numeración pueda ser en diferentes fuentes y

		<p>tamaños, de tal forma que cada semana se hagan diferentes y no puedan encontrar similitudes, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a las indicaciones dadas por la Lotería del Quindío, previamente a su autorización.</p> <p>Así mismo se podrá incluir códigos QR en el anverso y reverso del billete, en caso de que la entidad lo requiera.</p>
6	Reverso	<p>En el reverso del billete ordinario se imprimirá en tintas de cualquier sistema de impresión que garantice la seguridad del billete el plan de premios de la LOTERÍA, el número del sorteo, y la fecha de realización del mismo.</p>
7	Características De Seguridad	<p>Las seguridades aquí descritas podrán ser anverso o reverso según de acuerdo al diseño del billete:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fluorescente 2. Mínimo 5 tintas de seguridad 3. Código de barras en el respaldo 4. Imagen espejo 5. Microtexto en anverso y reverso 6. Tinta de seguridad Termocromática 7. Asegurar la reversibilidad de la tinta Termocromática. 8. Información variable a color con tinta Inkjet o laser penetrable en las fibras del papel. 9. Impresión de Numeración variable con tinta inkjet o laser penetrable a las fibras del papel 10. Tinta nulo 11. Numeración en decenas. 12. Fondo antifotocopia visible naranja en anverso y reverso 13. Fecha de impresión del lote de producción
8	Tira de Control	<p>La tira de control será virtual por el medio de un sistema cuyo programa y procedimiento presenta y explica el contratista, y que permita la identificación de cada fracción de lotería.</p>
9	Numeración	<p>Cada fracción se numerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras al lado derecho de ellas mismas. La numeración será impresa en sistema Inkjet o laser. Si la impresión es en sistema laser deberá llevar recubrimiento o protección UV.</p>

10	Perforación	La perforación del billete del sorteo ordinario se hará entre cada fracción y cabezote horizontalmente, por el sistema de línea, para su fácil desprendimiento.
----	-------------	---

PROGRAMACION DE SORTEOS: El proceso contempla Cincuenta y Un (51) sorteos para realizarse en las vigencias 2021 y 2022; de acuerdo al siguiente cronograma:

No.	Sorteo	Fecha de Realización del Sorteo	Tipo de Sorteo
1	2772	jueves, 19 de agosto de 2021	Ordinario
2	2773	jueves, 26 de agosto de 2021	Ordinario
3	2774	jueves, 2 de septiembre de 2021	Ordinario
4	2775	jueves, 9 de septiembre de 2021	Ordinario
5	2776	jueves, 16 de septiembre de 2021	Ordinario
6	2777	jueves, 23 de septiembre de 2021	Ordinario
7	2778	jueves, 30 de septiembre de 2021	Ordinario
8	2779	jueves, 7 de octubre de 2021	Ordinario
9	2780	jueves, 14 de octubre de 2021	Ordinario
10	2781	jueves, 21 de octubre de 2021	Ordinario
11	2782	jueves, 28 de octubre de 2021	Ordinario
12	2783	jueves, 4 de noviembre de 2021	Ordinario
13	2784	jueves, 11 de noviembre de 2021	Ordinario
14	2785	jueves, 18 de noviembre de 2021	Ordinario
15	2786	jueves, 25 de noviembre de 2021	Ordinario
16	2787	jueves, 2 de diciembre de 2021	Ordinario
17	2788	jueves, 9 de diciembre de 2021	Ordinario

18	2789	jueves, 16 de diciembre de 2021	Ordinario
19	2790	jueves, 23 de diciembre de 2021	Ordinario
20	2791	jueves, 30 de diciembre de 2021	Ordinario
21	2792	jueves, 6 de enero de 2022	Ordinario
22	2793	jueves, 13 de enero de 2022	Ordinario
23	2794	jueves, 20 de enero de 2022	Ordinario
24	2795	jueves, 27 de enero de 2022	Ordinario
25	2796	jueves, 3 de febrero de 2022	Ordinario
26	2797	jueves, 10 de febrero de 2022	Ordinario
27	2798	jueves, 17 de febrero de 2022	Ordinario
28	2799	jueves, 24 de febrero de 2022	Ordinario
29	2800	jueves, 3 de marzo de 2022	Ordinario
30	2801	jueves, 10 de marzo de 2022	Ordinario
31	2802	jueves, 17 de marzo de 2022	Ordinario
32	2803	jueves, 24 de marzo de 2022	Ordinario
33	2804	jueves, 31 de marzo de 2022	Ordinario
34	2805	jueves, 7 de abril de 2022	Ordinario
35	2806	jueves, 21 de abril de 2022	Ordinario
36	2807	jueves, 28 de abril de 2022	Ordinario
37	2808	jueves, 5 de mayo de 2022	Ordinario
38	2809	jueves, 12 de mayo de 2022	Ordinario
39	2810	jueves, 19 de mayo de 2022	Ordinario

40	2811	jueves, 26 de mayo de 2022	Ordinario
41	2812	jueves, 2 de junio de 2022	Ordinario
42	2813	jueves, 9 de junio de 2022	Ordinario
43	2814	jueves, 16 de junio de 2022	Ordinario
44	2815	jueves, 23 de junio de 2022	Ordinario
45	2816	jueves, 30 de junio de 2022	Ordinario
46	2817	jueves, 7 de julio de 2022	Ordinario
47	2818	jueves, 14 de julio de 2022	Ordinario
48	2819	jueves, 21 de julio de 2022	Ordinario
49	2820	jueves, 28 de julio de 2022	Ordinario
50	2821	jueves, 4 de agosto de 2022	Ordinario
51	2822	jueves, 11 de agosto de 2022	Ordinario

TRANSPORTE DE BILLETERIA:

El contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la Billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la Billetería no vendida el mismo día del sorteo, antes de las 9:30 pm. La devolución debe ser entregada en la oficina de la Lotería del Quindío ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío.

- se anexa en Excel el listado de los distribuidores.

LÍNEA DE TIEMPO A CONSIDERAR PARA LA ENTREGA DE LA BILLETERÍA.

Es importante mencionar la siguiente línea de tiempo que se debe desarrollar previo a cada sorteo que realice la Lotería del Quindío:

I. La aprobación de artes por la entidad es treinta días (30) antes de la realización del sorteo.

II. El término de la entidad para entregar las mezclas es de treinta (30) días antes de la realización del sorteo.

III. La liberación de los cupos de los distribuidores empieza 15 días antes de la realización del sorteo.

IV. Una vez la Lotería del Quindío libera los cupos el contratista cuenta con los siguientes tiempos para la entrega de la billetería así: tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales, y para los Municipios lejanos y de difícil acceso será entre 48 y hasta 72 horas.

MEZCLA.

La Lotería del Quindío entregará las mezclas treinta (30) días antes de la realización del sorteo y los billetes deberán ser impresos de acuerdo al archivo plano enviado a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista), el cual contemplará una variedad diferente de cupos por cada distribuidor en números y series. El contratista deberá garantizar una validación previa a la impresión con el fin de evitar la duplicidad de números en la billetería.

RELACIÓN DE DISTRIBUIDORES ACTUALES

Distribuidor	Dirección	Ciudad	Departamento
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CRA 11 N 7-50 LOCAL 2 20202-00	LETICIA	AMAZONAS
DISLOTERIAS DE ANTIOQUIA S.A.S	CLL 51 51-76 LOC 110 PASAJE COME20911-00	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA	CARRERA 43 N 36 SUR 06 20345-09	ENVIGADO	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA	CARRERA 51 N 50 54 20345-10	ANDES	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A	CRA 51 N 49-61 LOCAL 104 20345-08	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.	CALLE 98 No.100-68 20345-07	APARTADO	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.	CL 51 51-30 20345-04	BELLO	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.	CALLE 50 50-02 20345-01	RIONEGRO	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.	CR 50 130 SUR - 38 20345-03	CALDAS	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.	CR 50 50-62 20345-06	ITAGUI	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.	CALLE 50 49-52 20345-00	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.	CL 30 N 75 21 BELEN PARQUE 20345-02	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTICOLOMBIA S.A.	CALLE 44 N 84-64 BARRIO AMERICA20345-05	MEDELLIN	ANTIOQUIA
SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CR 50 No 50-28 LOCAL 221 20348-00	ITAGUI	ANTIOQUIA
SERVICIOS UNIRED S.A.S.	CALLE 49A No 46-42 20348-01	MEDELLIN	ANTIOQUIA
SIPAGA	CRA 48 NRO 48-59 PASAJE LA BASTI20349-01	MEDELLIN	ANTIOQUIA
LOTERIAS DEL SARARE	CALLE 18 21 - 42 BARRIO LA ESP20402-00	ARAUCA	ARAUCA
SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	CR 19 N 22-29 20406-00	ARAUCA	ARAUCA
DISTRIBUIDORA MULTILOTERIAS	CR 43 No. 43-98 LOCAL 10 20508-00	BARRANQUILLA	ATLANTICO

SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	CR 50 NUMERO 74-29 20514-00	BARRANQUILLA	ATLANTICO
GELSA	Av. Ferrocarril No. 99 25 Font23189-11	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	Carrera 7 No. 14 46 Soacha 23189-10	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	Carrera 78K 37ª 46 Sur Kennedy23189-08	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	Carrera 26 No. 43ª 46 Sur - CI23189-06	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	Carrera 19 No. 19 20 Sur - Res23189-04	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	Calle 63 No. 80H 21 Sur - Bosa23189-02	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	Av. Calle 68 No. 80C 16 Tabora23189-01	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	CARRERA 72 NUMERO 63-10 SUR 23189-22	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	CALLE 50A NUMERO 7-04 SUR 23189-21	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	CARRERA 87D NUMERO 0-07 23189-20	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	CARRERA 79C NUMERO 13A-33 23189-19	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	CR 17G N 65-18 SUR Lucero Bajo 23189-17	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	Calle 139 No. 101 B 04 LOCAL 04 23189-15	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	Calle 129 No. 46 23 Prado 23189-13	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	Calle 19 No. 8 57 Centro 23189-12	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
GELSA	CARRERA 13 N 63-05 23189-14	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
SIPAGA	CRA 5A No. 27-06 SUR L.3 20 de 23190-01	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
SIPAGA	Cra. 10 No. 23-40 23190-00	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
SIPAGA	CRA 24 No. 67-28 L.141 CC LAS RA23190-02	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
SIPAGA	CALLE 65F No 78C-15 BOSA LA AMIS23190-03	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
SIPAGA	CRA 69G No. 71-69 23190-10	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
SIPAGA	CARRERA 100 NUMERO 17-52 FONTIBO23190-12	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
SIPAGA	CRA56 No. 2A-17 23190-14	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
SIPAGA	CRA 79 40C-82 SUR BARRIO KENNE23190-15	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
SIPAGA	CALLE 16 SUR NO. 16-82 L.106 BR23190-18	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
SIPAGA	CRA 8D 162-54 loc. 1 SAN CRIST23190-20	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
SIPAGA	CALLE 75a No. 94-13 BARRIO SANTA23190-21	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
SIPAGA	CALLE 146B No.91-59 LOC. 102 SUB23190-23	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
SIPAGA	CALLE 44 No.65 C-24 SURVENECIA23190-25	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D C
DISTRIBUIDORA EL LITORAL	CALLE 32 N 5-09 EDIFICIO ANDIAN20618-00	CARTAGENA	BOLIVAR
INVERSIONES SOLUCIONES CARIBE	Calle32 No 8-11 EDIF. GEDEON LOC20616-01	CARTAGENA	BOLIVAR
INVERSIONES SOLUCIONES CARIBE	CALLE SAN PEDRO MARTIN No 10-22 20616-00	CARTAGENA	BOLIVAR
SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	LA PROVEDENCIA DG 31 71-98P 1 LO20617-00	CARTAGENA	BOLIVAR
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CALLE 4 NUMERO 5-19 20712-12	OTANCHE	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 3 N 10-66 20712-09	PUERTO BOYACA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CARRERA 21 NUMERO 24-04 20712-11	PAIPA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CALLE 3 NUMERO 6-33 VIA PEATONAL20712-10	MUZO	BOYACA

GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CRA 9 No 11 - 75 20712-04	GARAGOA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CL 19 No 5 - 93 20712-07	MONIQUIRA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CRA 7 No 9 - 33 20712-05	GUATEQUE	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CRA 5 No 9 - 78 20712-06	SOATA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CRA 12 No 18-18 20712-00	TUNJA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CRA 16 No 15 - 46 20712-02	DUITAMA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CRA 10 No 16-26 20712-01	CHIQUINQUIRA	BOYACA
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.	CRA 11 No 13 - 37 20712-03	SOGAMOSO	BOYACA
AG.DE LOT. LA FORTUNA-MANIZALES	CRA 24 NO. 17-19 Barrio San Anto20814-00	MANIZALES	CALDAS
DISTRIB. DE LOT. NORTE CALDAS	CALLE 8 NO 5-68 20825-00	SALAMINA	CALDAS
LOTERIAS CHINCHINA	CR 12-39 LOCAL 6 20824-00	CHINCHINA	CALDAS
LOTERIAS INGRUMA	CL 9 4-63 20826-00	RIOSUCIO	CALDAS
REPRESENTACIONES ALFA Y OMEGA	CRA 4 14-26 20815-00	ANSERMA	CALDAS
REPRESENTACIONES LA DORADA	CRA 18 3-2731 20807-00	LA DORADA	CALDAS
SERVICIOS UNIREC S.A.S	CL 23 23-10 LOC 4 ED CAJA SOCIA20827-00	MANIZALES	CALDAS
SORTEANDO	CALLE 32 No. 22 - 56 Local 1 20819-00	MANIZALES	CALDAS
SUSUERTE S.A.	Carrera 23c 64-32 Palogrande 20821-00	MANIZALES	CALDAS
SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	CR 11 N 14-08 BARRIO CENTRO 20910-00	FLORENCIA	CAQUETA
LOTERIA EL SOL YOPAL	CALLE 12 NUMERO 21-27 B BELLO H21006-00	YOPAL	CASANARE
SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	CL 9 N 20-39 21005-00	YOPAL	CASANARE
INV.Y.COMERC.SUPER PUBENZA LTDA	CALLE 5 NO. 10 - 35 21113-01	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA
INV.Y.COMERC.SUPER PUBENZA LTDA	CRA 7 6 - 41 LOCAL 2 C.C. RODR21113-00	POPAYAN	CAUCA
INV.Y.COMERC.SUPER PUBENZA LTDA	CL 17 19-41 CONTIGUO CARCEL PP21113-02	PUERTO TEJADA	CAUCA
LA FORTUNA PUERTO TEJADA	CARRERA 7 N 6-42 SEDE CENTRO 21116-01	POPAYAN	CAUCA
LA FORTUNA S.A.	CALLE 4 NO. 10-22 21116-00	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA
LA FORTUNA SAN AGUSTIN	CALLE 16 N 19-34 21116-02	PUERTO TEJADA	CAUCA
LOTICOLOMBIA S.A	CALLE 5 N 4-70 BARRIO CENTRO 21118-00	POPAYAN	CAUCA
SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	CR 9 NUMERO 22N-36 BARRIO CIUDAD21117-00	POPAYAN	CAUCA
AGENCIA DE LOTERIAS EL CHINO	CALLE 16C NO. 7-113 CENTRO 21201-00	VALLEDUPAR	CESAR
SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	CALLE 5 NUMERO 17-39 PARQUE MORR21204-01	AGUACHICA	CESAR
SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	CRA 12 NUMERO 16-42 BRR LOPERENA21204-00	VALLEDUPAR	CESAR
LOTERIAS ANDAGUEDA	CALLE 25 4-40 21306-00	QUIBDO	CHOCO
SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	CL 25 N 5-78 BARRIO PAN DE YUCA21308-00	QUIBDO	CHOCO
RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A	CALLE 32 NO 2-08 21406-00	MONTERIA	CORDOBA
GELSA	CR 6 N 1-40 23189-18	CAJICA	CUNDINAMARCA
GELSA	Carrera 10 No. 8 40 23189-05	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA
GELSA	Calle 20 No. 3 C 06 LOCAL 1 VILL23189-16	MOSQUERA	CUNDINAMARCA
GELSA	Carrera 10 No. 19 74 23189-03	GIRARDOT	CUNDINAMARCA

GELSA	Calle 5 No. 6 - 65 23189-09	VILLETA	CUNDINAMARCA
GELSA	Carrera 6 No. 9 29 23189-00	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA
GELSA	Calle 6 No. 1 - 79 23189-07	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
INSAR EDITH PATINO	CALLE 17 10-29 LOCAL 102 C.C. 21556-00	GIRARDOT	CUNDINAMARCA
SIPAGA	CALLE 9 No. 26B 20 JOSE ANTONIO 23190-16	LA MESA	CUNDINAMARCA
SIPAGA	CALLE 16 No. 5A-07 LOC 2 BSAN L23190-22	SOACHA	CUNDINAMARCA
SIPAGA	Calle 6 No. 1 77 Oficina 202 23190-11	FACATATIVA	CUNDINAMARCA
SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	CR 22 N 8-77 BARRIO CENTRO 21806-00	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE
COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S	CRA 10 9-06 21915-01	GARZON	HUILA
COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S	CRA 3 5-74 BARRIO LA POLA 21915-02	LA PLATA	HUILA
COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S	CR 4 NO 5-80 PISO 2 21915-03	PITALITO	HUILA
COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S	CRA 5 8-88 INTERIOR 7 21915-00	NEIVA	HUILA
Inversiones Gapol S.A.S	Cra 5 No. 8-88 Interior 7 21916-00	NEIVA	HUILA
LA GRAN APUESTA DIST LOTERIAS	CALLE 6 N 4-10 OFICINA 202 21918-00	PITALITO	HUILA
LOTICOLOMBIA NEIVA	CALLE 9 NUMERO 5-92 LOCAL 110 CE21917-00	NEIVA	HUILA
MULTILOTERIAS S.A.SMAGDALENA	CALLE 14 No 7-44 CENTRO 22009-01	SANTA MARTA	MAGDALENA
MULTILOTERIAS S.A.SMAGDALENA	CALLE 19 No 4-70 LOCAL 2 22009-00	SANTA MARTA	MAGDALENA
SERV TRANSACIONALES DE COLOMBIA	CALLE 22 N. 3-92 CENTRO 22008-00	SANTA MARTA	MAGDALENA
LOTICOLOMBIA S.A. VILLAVICENCIO	CL 15 40 01 PISO 10 EDIF. PRIMA22110-00	VILLAVICENCIO	META
SIPAGA VILLAVICENCIO	CALLE 15 19-06 LOCAL 3 B COOP22112-01	ACACIAS	META
SIPAGA VILLAVICENCIO	CRA 31 37-32 LOCAL 11 CC CENTA22112-00	VILLAVICENCIO	META
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CALLE 20 N 24-31 22211-00	PASTO	NARINO
LOTERIA GUERRERO	CALLE 20 25-21 CENTRO 22212-00	PASTO	NARINO
SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	DG 5 N 7-42 AVENIDA LOS ESTUDIA22210-01	TUMACO	NARINO
SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	CL 20 N 34-13 AV LOS ESTUDIANTE22210-00	PASTO	NARINO
GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	CALLE 11 NUMERO 20-16 22306-00	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	CR 19 N 11-23 BARRIO LAS AMERIC22305-00	PUERTO ASIS	PUTUMAYO
DIST. DE LOTERIAS DEL QUINDIO	CRA 16 19-21 10105-00	ARMENIA	QUINDIO
GILBERTO MONTANEZ OVALLES	CRA 16 19-21 10109-00	ARMENIA	QUINDIO
LOTERIAS DEL CAFE	CRA 16 NUMERO 19-21 CENTRO 10137-00	ARMENIA	QUINDIO
PUNTOS DE VENTA	CRA 16 19-21 10134-00	ARMENIA	QUINDIO
RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO SA	CRA 14 23-07 EDIF. ADMINISTRAT10136-00	ARMENIA	QUINDIO
APOSTAR S.A. - FISICA	CL 17 6-42 LC 2A 22433-00	PEREIRA	RISARALDA
DISTRIBUCIONES JUGAR	CALLE 5 NO. 11-28 22427-00	BELEN DE UMBRIA	RISARALDA
GANASUERTE	CALLE 19 5-48 LOCAL 202 22431-00	PEREIRA	RISARALDA
LA RUEDA MILLONARIA	CRA 7 18-21 LC 113 EDF.ANTONIO22428-00	PEREIRA	RISARALDA
LA RUEDA MILLONARIA S.A.S	CL 13 14-62 ED.BALCONES DE PLAZ22428-01	SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA
SERVICIOS UNIREDA S.A.S. RLDA	CRA 7 No 18-21 Local 210 22435-00	PEREIRA	RISARALDA

IMPORTAC. Y RIFAS LA FORTUNA	AV. LOS LIBERTADORES NO. 2-65 22502-00	SAN ANDRES	SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
SERV TRANSACIONALES DE COLOMBIA	CALLE 23 N. 18-50 PISO 2. 23306-00	SINCELEJO	SUCRE
DISLOTERIAS TOLISUERTE	CRA 3 NO. 15-41 LOCAL 16 C.C. LO22727-00	IBAGUE	TOLIMA
LA ESPIGA MILLONARIA LTDA	CRA 7 10-01 CCIAL.ESPICENTRO L22734-00	ESPINAL	TOLIMA
MIGUEL ANTONIO NAVARRO	CRA 6 NO. 5-78 22702-00	FRESNO	TOLIMA
SEAPTO S.A	Calle 7 No. 4-20 barrio centro 22736-02	MARIQUITA	TOLIMA
SEAPTO S.A	CRA 8 con CLL 7 esquina barrio c22736-03	CHAPARRAL	TOLIMA
SEAPTO S.A	Calle 9 No.4-10 barrio centro 22736-01	ESPINAL	TOLIMA
SEAPTO S.A	CALLE 83 1-45 LOCAL 4 EDIF PORT22736-00	IBAGUE	TOLIMA
SEAPTO S.A	Calle 6 No. 26-19 barrio centro 22736-04	MELGAR	TOLIMA
SOCIEDAD COMERCIAL GANAR LTDA	AV. 15 2-67 CCIAL. YULIMA LOC 22732-00	IBAGUE	TOLIMA
AG. DE LOTERIAS RAMIREZ GARCIA	CRA 21 NO. 8-23 22805-00	ZARZAL	VALLE DEL CAUCA
AG. EL TREBOL DE ORO MILLONARIO	CRA 4 NO. 8-20 LOCAL 12 22857-00	CALI	VALLE DEL CAUCA
AGENCIA DE LOTERIAS LAS PALMAS	CALLE 31 No. 28-24 LOCAL 2 22830-00	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
AGENCIA DE LOTERIAS LOTESEVILLA	CALLE 52 NO. 50 - 12 22852-00	SEVILLA	VALLE DEL CAUCA
AGENCIA EL RINCON DE LA SUERTE	CR 4 11-28 LC 9 y 10 22804-00	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA
AGENCIA FORTUNITA MILLONARIA	CR 4 12-20 LC 111 C.C.VILLA DE R22870-00	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA
COOP. DE LOTEROS DEL VALLE	CALLE 9 NO. 4-50 LOCAL 105 22838-00	CALI	VALLE DEL CAUCA
DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS	CALLE DE LA VIRGEN 8-28 PUEBLO22813-02	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS	CR 3A 2-46 22813-04	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS	CRA 14 5-18 22813-00	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA
DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS	CL 9 4-50 Local 108 22813-01	CALI	VALLE DEL CAUCA
DISTRIOCCIDENTAL PALMIRA	CRA 27 NO. 30-60 22875-00	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
GRUPOS EMPRESARIAL MULTIRED S.A	CARRERA 4A 4-57 BRR BELALCAZAR22881-00	YUMBO	VALLE DEL CAUCA
GRUPOS EMPRESARIAL MULTIRED S.A	CARRERA 10 12-25 BRR JUAN DE A22881-01	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA
LA ESTRELLA MILLONARIA LTDA.	CALLE 9 NO. 3-14 22853-00	CALI	VALLE DEL CAUCA
LOTERIAS BUGA	CR 14 4-41 LC-11 CCIAL CAMPANAR22874-00	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA
LOTERIAS LA SULTANA	CALLE 9 No 4-50 LOCAL 103 22861-01	CALI	VALLE DEL CAUCA
LOTERIAS LA SULTANA NO. 2	CALLE 4 NO. 58-64 22861-00	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA
LOTICOLOMBIA S.A	CARRERA 3 N 10-20 LOCAL 105 22883-00	CALI	VALLE DEL CAUCA
LOTICOLOMBIA S.A	CARRERA 4 N 8-18 LOCAL 19 22883-01	CALI	VALLE DEL CAUCA
LOTICOLOMBIA S.A	CARRERA 10 N 11-47 LOCAL 4 22883-02	JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA
MERCALOTERIA	CALLE 9 N 4-50 OFICINA 201 22884-00	CALI	VALLE DEL CAUCA
MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE	CL 5 12-36 22840-02	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA
MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE	CALLE 9 NO. 4-50 OF. 106 22840-00	CALI	VALLE DEL CAUCA
MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE	CR 27 30-33 LC 9 EDIF LOS GOME22840-01	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
MULTISERVICIOS Y JUEGOS	CARRERA 4 8-30 22878-00	CALI	VALLE DEL CAUCA

PALMI SUERTE	CRA 27 No. 30 - 39 LOCAL 5 22871-00	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A	CALLE 13 NUMERO 2-11 22859-00	CALI	VALLE DEL CAUCA
SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	CR 25 No. 28-30 CENTRO 22879-00	TULUA	VALLE DEL CAUCA
SERVICIOS TRANSACCI DE COLOMBIA	CARRERA 5 NUMERO 10-93 CENTRO 22885-00	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA
SERVICIOS UNIRED	CL 7 N 13-41 LC 13 CENTRO COMER22880-01	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA
SERVICIOS UNIRED TULUA	CRA 26 26-21 LOCAL 105 EDIF BAN22880-00	TULUA	VALLE DEL CAUCA
SUPERSERVICIOS DEL VALLE S.A.	CARRERA 5 10-93 22877-00	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA

NOTA: En caso de presentarse una apertura de un nuevo distribuidor cuyo domicilio se encuentre en un Departamento que no se encuentre anteriormente relacionado, el contratista asumirá la distribución sin que ello implique incrementos en el valor del contrato.

CAPITULO II

2.1 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, estarán sometidas al estatuto General de Contratación de la Administración Pública con excepción de las que desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, (como es el caso de la Lotería del Quindío) circunstancia en la cual se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, es decir, en el marco de los principios generales de la actividad contractual previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y responsabilidad, conforme a ello, el presente proceso se rige por las disposiciones aplicables contenidas en el Acuerdo 14 del 3 de diciembre de 2019 Manual de Contratación de la Entidad.

De acuerdo al Manual de Contratación Acuerdo No. 14 de 03 de diciembre de 2019, la modalidad de selección será: por contratación de MENOR CUANTÍA con fundamento en el Subcapítulo I artículo 27, numeral 3.

"Contratación de Menor Cuantía. Es el procedimiento mediante el cual la lotería del Quindío invita públicamente a personas naturales, o jurídicas, para que, mediante un proceso simplificado, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la Empresa.

Esta modalidad de contratación procede cuando el valor del contrato a celebrar sea superior a 45 SMMLV e inferior a 200 SMMLV.

También procederá esta modalidad de contratación cuando se haya declarado desierto proceso de Mayor Cuantía, siempre y cuando el proceso se inicie dentro de los dos (2) meses siguientes a la declaratoria de desierto, entendiéndose por inicio la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones” Negrilla fuera del texto.

2.2 CLASE DE CONTRATO: Es de objeto complejo, en tanto que concurren en él, varios tipos de contratos como son los de suministro y de prestación de servicios, sin embargo, teniendo en cuenta que el objeto social de la Entidad corresponde a comercializar la Lotería del Quindío, el suministro prevalece sobre otras tipologías contractuales, por tanto corresponderá a un contrato de Suministro incluido transporte, custodia y distribución.

19

CAPITULO III REQUISITOS JURIDICOS Y HABILITANTES

3. REQUISITOS HABILITANTES

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, procederá a verificar los requisitos habilitantes de acuerdo con el Manual de contratación de la entidad; el cual fue formulado de acuerdo a los lineamientos dadas por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

Solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

3.1 PARTICIPANTES Y CAPACIDAD JURIDICA

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso de MENOR CUANTÍA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo No. 14 de 2019, las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con la Lotería del

Quindío y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente pliego y en especial los siguientes:

Para el caso de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Lotería del Quindío también revisará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una **persona jurídica extranjera** a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Deberá acreditar dentro de su objeto social o actividad económica la prestación del servicio aquí requerido y definido. Esto se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Se entenderá presentada una propuesta por un Proponente Plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola propuesta a la Invitación de Menor Cuantía bajo la forma de una Promesa de Sociedad Futura, o varias personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados en este capítulo, presenten una Propuesta bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente invitación, al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de Proponentes

Plurales, deberá sujetarse en general a todo lo dispuesto por este pliego, tanto para los proponentes como para las mismas propuestas.

NOTA: El proponente deberá examinar cuidadosamente los documentos que hacen parte de ésta Invitación de MENOR CUANTÍA e informarse de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el cumplimiento del objeto de la misma.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha aceptado que todas las condiciones y todos los documentos son adecuados, suficientes y están completos para definir el objeto del presente proceso. Se acepta de igual manera que los diferentes documentos que integran esta contratación se complementan entre sí y que cualquier detalle que aparezca en uno de sus capítulos, pero que no se encuentre mencionado en otro, se tomará como especificado en ambos.

22

Evaluación jurídica (Habilitado / No habilitado)

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos señalados en el presente proceso de selección desde el punto de vista jurídico y a la capacidad que tienen el proponente para presentar su propuesta.

Del estudio jurídico se determina si el proponente está habilitado o no para continuar con el proceso de selección.

3.2 EXPERIENCIA

Para el presente proceso de contratación de Menor cuantía, los interesados en participar deberán acreditar una experiencia de un (01) contrato ejecutado con entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el diseño, impresión, suministro, transporte de billetería, celebrado durante toda su experiencia o vida profesional, cuyo valor sea igual o superior a **MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.040.400.000)** INCLUIDO IVA.

Para la acreditación de la experiencia los proponentes deberán presentar la certificación del contrato, la cual deberá contener lo siguiente:

- Fecha de inicio.
- Objeto del contrato.
- Duración.
- Valor del contrato

- Nombre y razón social del contratista.
- Nombre y razón social del contratante.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser soportada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes y/o al menos con uno de ellos.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

23

La Entidad evaluará la capacidad financiera y organizacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 que modificó el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Artículo 2. Sustitución del párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

"Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación **se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente**".

24

De conformidad con lo anterior, los proponentes que cuenten con la información financiera registrada en el RUP de los últimos 3 años, la entidad evaluará los indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el mismo.

Serán consideradas como propuestas hábiles, las que cumplan con los siguientes parámetros:

3.3.1 Capacidad Financiera

La entidad evaluará la capacidad financiera de acuerdo a la información suministrada por cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Se tendrán como propuestas hábiles las propuestas que cumplan financieramente con los siguientes requisitos:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,1

La capacidad financiera de los proponentes, permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con los índices requeridos, dichos indicadores se calcularán en forma independiente por cada uno de los

participantes; para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego de aplicado el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el cumplimiento de estos.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

25

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Este análisis no constituye un factor de calificación, pero es un requisito habilitante, por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de estos indicadores inhabilita la propuesta.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado).

3.3.2. Capacidad organizacional

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 1%

La entidad decide disminuir los índices requeridos para los indicadores de capacidad organizacional con el fin de no desconocer la situación atravesada en el año objeto de análisis financiero a raíz de la pandemia generada por el COVID-19, pues se entiende que todos los esfuerzos organizacionales debieron encaminarse al sostenimiento de la empresa principalmente en cumplimiento de obligaciones laborales y tributarias, lo cual pudo afectar de manera negativa las rentabilidades generadas a través del patrimonio y el activo.

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en los presentes pliegos, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que los indicadores organizacionales se verificaran o determinaran, según

corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en los Estados Financieros y/o en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Este análisis no constituye un factor de calificación, pero es un requisito habilitante, por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de estos indicadores inhabilita la propuesta.

Informe de verificación de capacidad organizacional (Habilitado / no habilitado).

3.4 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de Situación Financiera
- (ii) Estado de Resultados Integral

3.5 Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no mayor a un (1) mes contado a partir de la apertura del proceso.

La duración de la persona jurídica deberá ser como mínimo la equivalente al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, de no tener capacidad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el Contrato y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.6 Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con la Lotería del Quindío quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso de Contratación, serán excluidos del proceso de selección y la entidad ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

El proponente deberá presentar certificado suscrito por el representante legal, en el que consta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar y ejecutar el contrato.

3.7 Consorcios y Uniones Temporales

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta. Sus características serán las indicadas en artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.8 Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por quien tenga el poder o autorización para hacerlo, dicha calidad deberá ser acreditada y será verificada por la Entidad.

Igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

La propuesta solo podrá ser presentada en medio físico, dado que debe contener elementos que requieren ser verificados por la entidad.

3.9 Cédula de ciudadanía

Con la propuesta se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.10 Registro Único Tributario

La propuesta debe de estar acompañada de una copia actualizada del registro único tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos se entienden que pertenecen al régimen común.

3.11 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Para efectos de la acreditación del proponente de encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscal, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2003, el cual establece:

“ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, **se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad**, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta". (Negrilla fuera del texto).

En virtud a lo anterior, tanto el revisor fiscal como el representante legal de la persona jurídica podrán certificar este requisito.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal, debe adjuntarse igualmente el documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de contadores.

29

CAPITULO IV

PROPUESTA Y OFERTA ECONOMICA

4.1 PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos establecidos en el presente proceso de selección, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso y acompañadas de los documentos requisitos habilitantes solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (numeral 4 artículo 33 Manual de contratación y ley 1882 de 2018).

Las ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Los proponentes deberán presentar su propuesta en ORIGINAL, debidamente foliada.

La documentación que se aporte deberá entregarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. De presentarse este evento (pérdida de vigencia del algún documento) el oferente deberá subsanar durante el traslado al informe de evaluación a efectos de habilitar la propuesta.

4.1.1 ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser radicadas en la oficina jurídica de la Lotería del Quindío, ubicada en la Carrera 16 N° 19-21, 2 piso en Armenia Quindío; sin embargo dado el Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, establecido mediante el decreto 1168 del 2020 por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, las propuestas podrán ser enviadas a través de correo certificado.

Dejando claro que las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción serán consideradas como propuestas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**

30

No se aceptarán las propuestas presentadas a través de correo electrónico.

4.1.2 ACTA DE CIERRE

En la hora del vencimiento del plazo para presentar Ofertas, la Lotería del Quindío abrirá los sobres que contienen las propuestas y procederá a dejar constancia de tal evento en el acta de cierre del proceso de contratación la cual será publicada en el Portal Único de Contratación y en la página web institucional.

En el acta de cierre se dejará constancia del número de proponentes y sus nombres, del valor de las propuestas, del número de folios, verificación de la póliza de seriedad de la oferta y demás datos que resulten necesarios.

Esta diligencia se transmitirá a través de una herramienta para realizar video conferencias, la cual permitirá comunicación con los proponentes, veedurías y entes de control y comunidad interesada en participar.

4.1.3 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá

estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso (artículos 74-77).

31

4.1.4 DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA

- Póliza que ampare la seriedad de la propuesta en los términos del presente proceso de selección.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, del representante legal y la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente, del representante legal y la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal vigente.
- Constancia de consulta donde se evidencie que el representante legal de la sociedad proponente no podrá tener reportes y/o comparendos vigentes en el Registro de Medidas Correctivas. (Artículo 184 Ley 1801/2016).
- Muestras: El proponente deberá adjuntar a la propuesta un (1) billete del sorteo ordinario de LOTERÍA DEL QUINDIO en muestra física, en original e impreso en el sistema en que haya presentado su propuesta (litográfico, flexográfico o inkjet), en la cual puedan verificarse las especificaciones técnicas y las seguridades propuestas para esta contratación (garantizando las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad y los criterios de calificación presentados por los interesados). Además, deberá adjuntar cuatro (4) billetes realizados en prueba digital, donde se evidencien los diseños propuestos.
Por lo anterior junto con la muestra física se evidenciarán los cinco (5) diseños para el billete ordinario de la LOTERÍA DEL QUINDIO.
- Ficha técnica del papel utilizado.
- Ficha técnica de las tintas a utilizar.
- Tabla de índice de la información presentada debidamente numerada.
- Acreditación certificación de calidad ISO 9001: 2015 y norma ISO 14298 Gestión de los procesos de seguridad de la impresión, de acuerdo al parágrafo del artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015.

- Cuando se trate de consorcios y uniones temporales, la certificación de calidad ISO 9001-2015 y la norma ISO 14298 sobre gestión de los procesos de seguridad de la impresión, podrán ser acreditadas por al menos uno de sus integrantes.
- Compromiso Anticorrupción (Anexo 05)
- Formato de Declaración juramentada de Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos con la Lotería del Quindío EICE, debidamente diligenciado (Anexo 08).
- Formato de Conocimiento del Cliente debidamente diligenciado (Anexo 07).
- **Plan de contingencia detallado:** presentado en un documento que contenga en detalle la forma en que el contratista garantizará el diseño, impresión, custodia, suministro y transporte de la billetería de la lotería del Quindío a sus distribuidores, así como la recolección de la billetería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores.

NOTA: Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser acreditados por el oferente a más tardar hasta el día en que se indique en el respectivo informe de calificación efectuado por la Lotería del Quindío.

4.2 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica en el Anexo No. 4 "PROPUESTA ECONOMICA" que soporta el presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente se obliga a cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la LOTERIA DEL QUINDIO, la cuales se encuentran relacionadas en el capítulo 1, numeral 1.2 del presente documento.

CAPITULO V

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, establecerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, en los términos señalados en los documentos del proceso contractual.

Las propuestas que se evaluarán serán aquellas en la que los proponentes hayan cumplido con los requisitos legales, de fondo y de forma como también las calidades técnicas mínimas exigidas en este Pliego de Condiciones para ofertar.

Una vez se verifique el cumplimiento de lo anterior, se procederá a evaluar las propuestas de conformidad con los criterios de selección y adjudicación cuyas ponderaciones se indicaron anteriormente, teniendo en cuenta los requisitos de evaluación contenidos en este Escrito de Condiciones para Participar.

Durante el análisis de las propuestas, no se permitirá intervención alguna por parte de los proponentes, de sus apoderados, representantes Legales y particulares, a no ser que el Comité de Evaluación exija alguna información o aclaración.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, financiero y de experiencia de cada uno de los proponentes, la Entidad a través del Comité Evaluador, entrará a evaluar las propuestas bajo los siguientes criterios:

33

FACTORES	PUNTAJE
Menor precio.	50
Ofrecimiento de impresión de sorteos especiales.	15
Ofrecimiento de mayor tamaño de papel del billete.	10
Apoyo a la industria nacional.	10
Ofrecimiento de Seguridades adicionales en el Billete	5

5.1.1. MENOR PRECIO (50 PUNTOS)

Para este tipo de contratación, el factor más importante y determinante a la hora de establecer la mejor propuesta para la entidad, es el menor precio, por motivos que no exigen mayor explicación, basta con decir que con éste se garantiza el desarrollo del principio de economía y eficiencia en el gasto.

La propuesta que presente el precio más favorable en el producto, obtendrá cincuenta (50) puntos y las demás ofertas que excedan el menor precio se les asignarán el puntaje que proporcionalmente les corresponda, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Xy = (X1 * 50) / Xn$$

donde:

- X1= Precio menor de todas las propuestas
- Xn= Precio de la propuesta en estudio
- Xy= Puntaje de la propuesta en estudio
- 50= Máximo puntaje asignado

5.1.2. OFRECIMIENTO DE IMPRESION SORTEOS ESPECIALES (15 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca la impresión de un (1) sorteo con sistema scratch bajo las siguientes características mínimas:

Tamaño: 19 cm de ancho x 14 cm de alto, incluido cabezote numerado; la tira de control será virtual con el programa, sistema o procedimiento que explique el proponente y que permita identificar la autenticidad de la fracción de cada billete con la tira virtual.

Tamaño de la fracción 13 cm de ancho x 11 cm de alto; tamaño del cabezote 19 cm ancho x 3 cm de alto; tamaño del desprendible 6 cm de ancho x 11 cm de alto; código de barras será impreso en el anverso de cada fracción, en el sistema EAN/UCC-128

Papel propalcote ciento quince (115) gramos por M2, tintas Frente Cian, magenta, amarillo, negro, tinta reactiva al hipoclorito, térmica, naranja Antifotocopia y barniz, tintas respaldo de color negro, con acabados scratch en cualquier sistema de aplicación que garantice que proteja la confidencialidad del premio ante el público apostador en el cabezote y en la fracción. Block out de seguridad en el respaldo. En el frente información variable en inkjet de alta adherencia. Perforado y refile.

Es de anotar que quien lo ofrezca, este no modificara el precio del sorteo ordinario y se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Un (1) sorteo especial	15

Quien no ofrezca sorteo especial, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

5.1.3. OFRECIMIENTO DE MAYOR TAMAÑO DEL PAPEL DEL BILLETE (10 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca un tamaño superior en el billete al establecido en las condiciones técnicas del estudio previo, esto es: **tamaño del billete: 11 cm de ancho x 23,5 cm de alto**, sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificara de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
MAYORES DIMENSIONES	10
SEGUNDA EN DIMENSIONES	7
TERCERA EN DIMENSIONES	3

35

Quien no ofrezca un billete con tamaño superior al establecido en el presente pliego o diferente a los señalados, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

5.1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales se asignaran 10 puntos. Para acreditar este ítem el proponente deberá anexar a la oferta certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal si están obligados, en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

5.1.5. OFRECIMIENTO DE SEGURIDADES ADICIONALES EN EL BILLETE (5 PUNTOS)

Al proponente que incorpore tintas o medidas de seguridad adicionales a las básicas exigidas en el presente Pliego de Condiciones, sin modificar el precio del sorteo ordinario se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
DE 7 A MÁS SEGURIDADES	5
DE 4 A 6 SEGURIDADES	3

DE 1 A 3 SEGURIDADES	2
----------------------	---

Las seguridades adicionales serán evaluadas y analizadas por el Comité Asesor del proceso de Menor Cuantía No. 001 de 2021 las cuales se verificarán en las muestras presentadas y que las mismas sean efectivas para garantizar la protección del billete a posibles adulteraciones.

Quien no ofrezca seguridades adicionales a las establecidas en el presente pliego de condiciones, se le asignaran cero (0) puntos en este criterio.

36

EL MAYOR PUNTAJE DE CALIFICACIÓN PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA 001 DE 2021, SERÁ 90 PUNTOS, LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE CALIFICACIÓN PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ DE 60 PUNTOS.

5.2 FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total asignado en la ponderación de las propuestas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los documentos del proceso, si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación que se establezcan y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el proceso.

El primero de los factores de escogencia y calificación en caso de empate será el proponente que tenga el mayor puntaje en el criterio "menor precio", si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, que para el presente proceso de selección corresponde al criterio sorteo especial y así sucesivamente hasta comparar el ultimo criterio definido para evaluar.

Si persiste el empate, la Entidad realizará sorteo con balotas, para lo cual los Representantes Legales (o apoderados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas dentro de una urna y se adjudicará a aquel que obtenga la balota con el número mayor.

CAPITULO VI

DECLARATORIA DE DESIERTO, CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

6.1 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Lotería del Quindío declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a. No se presenten Ofertas
- b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el presente proceso de selección.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. El representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

37

6.2 CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El rechazo o la eliminación de las propuestas se realizarán cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, o cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- b. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.
- c. Presentar la propuesta económica sin la firma del representante legal o aportarla suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
- d. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o presentarlo sin la suscripción de los integrantes, o no designar el representante en el mismo, o cuando en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
- e. Cuando el objeto social de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal, no guarde relación con el objeto a contratar.

- f. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, (jurídico, financiero, organizacional y de experiencia)
- g. Cuando el proponente no subsane, o subsane incorrectamente los documentos habilitantes dentro del plazo establecido por la Lotería del Quindío.
- h. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- i. Cuando no se presente la propuesta económica.
- j. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
- k. Cuando no se oferten todos los ítems del objeto contractual con las condiciones técnicas establecidas en este proceso de selección.
- l. Cuando no cumpla con los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, o cuando los bienes o servicios ofertados contengan especificaciones o cantidades diferentes a las condiciones mínimas exigidas en este proceso de selección.
- m. No cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- n. Cuando la oferta sea entregada extemporáneamente.
- o. Cuando las ofertas sean enviadas por correo electrónico o fax, o se presenten en lugar diferente al indicado en el presente proceso de selección.
- p. Cuando un proponente presente más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal o bajo cualquier otra forma de asociación.
- q. Cuando se presente propuesta parcial.
- r. Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 05 del presente proceso de selección o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

- s. Cuando de la evaluación de las ofertas, el comité concluya que los precios ofertados son artificialmente bajos.
- t. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
- u. Cuando la calificación no alcance el puntaje mínimo requerido por la lotería del Quindío.

6.3 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Lotería del Quindío antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Del retiro de las propuestas se dejará constancia en el acta de cierre del proceso de ser necesario.

6.4 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y la copia de la oferta, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Lotería del Quindío procederá al archivo de la Oferta original.

CAPITULO VII

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente proceso de selección o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

CAPITULO VIII

CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATO

8.1. OBJETO: DISEÑO, IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LA BILLETTERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETTERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.

8.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la entidad para esta contratación es de **MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.040.400.000) incluido IVA**, y se discriminan así:

Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 695 del 23 de junio de 2021, rubro 2.1.5.01.03.001.02 Impresión Billetería por valor de 215.645.533 y No.696 del 23 de junio de 2021, rubro 2.1.5.01.03.001.03 Impresión Billetería CJI por valor de 192.354.467 con los cuales se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir los compromisos, para los sorteos a realizar en la vigencia 2021, esto es veinte (20) sorteos, por la suma **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$408.000.000)** y para la vigencia 2022, para treinta y un (31) sorteos, la entidad dispone de la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$632.400.000)**, vigencia futura aprobada mediante acuerdo 08 de marzo 24 de 2021.

8.3 FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante pagos parciales por sorteo, de conformidad con los valores ofertados y servicios reales y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobra. Para que la entidad realice el pago efectivo, el contratista deberá entregar junto con la factura electrónica y los siguientes documentos:

- a). Soporte de la entrega efectiva de la billetería a los agentes distribuidores y de la billetería no vendida.
- b). Informe de actividades debidamente diligenciado, de acuerdo a las actividades realizadas dentro del periodo a cobrar.
- c). Certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales).
- d) Acta debidamente firmada por los que en ella intervienen, donde conste la destrucción de las películas y/o planchas de impresión de billetería (sistema litográfico, flexográfico) o acta de destrucción de archivos digitales (sistema inkjet). Acta que debe ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo.
- e) Contar con el visto bueno del supervisor del contrato, según el recibido a satisfacción por parte de la entidad.
- f-) Adjuntar 1 estampilla pro Desarrollo de \$2.700 y 1 estampilla pro Hospital de \$2.700, para ser adherida al acta de pago parcial, para la vigencia 2021, para la vigencia 2022 dicho valor se ajustará de acuerdo a la reglamentación vigente.

Estas estampillas se deben adjuntar para ser adheridas al acta de pago parcial, tal como lo estipula la ordenanza 016 y 018 de 2015, situación diferente a los descuentos que se deben realizar a los pagos y que se encuentran contemplados en las Ordenanza 031 de 2004 (Estampilla ProDesarrollo), Ordenanza 005 de 2005 (Estampilla ProHospital), Ordenanza 010 de 2012 (Estampilla Procultura) y Ordenanza 011 de 2012 (Estampilla Pro Adulto mayor) y la Ordenanza 025 de 2020 Tasa Prodeporte, ya que estos se aplican sobre el pago, en los porcentajes que corresponde.

NOTA: El contratista deberá autorizar el descuento de los siguientes conceptos: estampilla prohospial equivalente al 2%, prodesarrollo 2%, procultura 1%, adulto mayor 3% y la tasa pro deporte 2.5% los cuales serán descontados en la tesorería de la entidad al momento de efectuarse el pago.

8.4 DURACION DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será desde el sorteo N° 2772 del 19 de agosto del 2021 hasta el Sorteo N° 2822 del 11 de agosto del 2022, ambos inclusive, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el objeto del contrato

8.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en cualquier Ciudad del Territorio Nacional.

8.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista para la ejecución del contrato para el servicio de diseño, impresión, custodia, transporte y suministro de la billetería de la Lotería del Quindío a sus distribuidores, así como la recolección de la billetería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores son las mencionadas en el objeto del contrato, en los mismos términos deberá cumplir con las obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente proceso de selección.

Por lo anterior, los proponentes deben verificar la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el numeral 1.2 del capítulo I del presente documento y dar cumplimiento a lo allí consignado.

8.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Diseñar, imprimir, suministrar y transportar los billetes de la LOTERÍA DEL QUINDÍO conforme a las especificaciones técnicas, recolectar la devolución de la Billetería no vendida y los premios con valor declarado de cincuenta y un (51) sorteos ordinarios, con una impresión por sorteo de ciento cincuenta mil (150.000) billetes de tres (3) fracciones para los sorteos ordinarios, numerados del 0000 al 9999, y Ciento Setenta (170) series numeradas del 0 al 169.

La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones conservando el tamaño total del billete.

La mezcla se hará de acuerdo al listado que suministre la LOTERÍA DEL QUINDÍO, enviado a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista).

Si el contratista imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida o divulga las medidas de seguridad que éstos tienen, responderá por los premios; además civil y penalmente por los daños y perjuicios.

La Lotería del Quindío, podrá modificar la cantidad de billetes a imprimir de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente al sorteo.

El contratista al inicio del contrato deberá reportar a la entidad los plazos de entrega de la billetería a los distribuidores de la lotería del Quindío, garantizando los tiempos establecidos por la entidad.

- b. El CONTRATISTA deberá realizar los diseños de la billetería de acuerdo a las indicaciones suministradas por el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales. En el evento en que la entidad realice un promocional que implíquela impresión de datos adicionales (dígitos, imágenes, diseño, impresión y medidas de seguridad) serán suministrados por la entidad y no generarán costos adicionales.
- c. Los billetes de lotería deberán estar impresos y disponibles para su entrega 20 días antes de la fecha de realización del sorteo., lo cual se podrá constatar con la notificación de habilitación del sorteo por parte del contratista.
- d. Los billetes deben ser empacados en paquetes termosellados, con tinte descriptivo exterior indicando su contenido, numeración y destino. Los paquetes serán empacados en cajas de cartón, de acuerdo a las instrucciones que imparta la Lotería del Quindío.
- e. Distribuir y transportar la billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitado para este tipo de servicio, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la LOTERÍA DEL QUINDÍO, en un tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales y para los Municipios lejanos y de difícil acceso hasta 72 horas. Lo anterior una vez sea autorizado el despacho por parte de la Lotería del Quindío.
- f. Recoger por medio de la empresa contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitada para este tipo de servicio, en las oficinas de cada uno de los Distribuidores de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación declarada, los días en los que se realice el sorteo entre las 6:00 p.m. y las 09:30 p.m. Las entregas se efectuarán dentro de los cuatro (4) días calendario, siguientes a la fecha del sorteo.

- g. El CONTRATISTA se obliga para con la LOTERÍA DEL QUINDÍO a entregar acta debidamente firmada por los que en ella intervienen, donde conste la destrucción de las películas y/o planchas de impresión de billettería (sistema litográfico, flexográfico) y destrucción de archivos digitales (sistema inkjet). Acta que debe ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo. A la diligencia de destrucción podrá hacer presencia la Lotería del Quindío.
- h. Si el CONTRATISTA imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, responderá no sólo por los premios, sino civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la Lotería del Quindío.
- i. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos parafiscales, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social etc.
- j. Así mismo, el contratista debe acreditar a través de certificación de las entidades respectivas, que se encuentra AFILIADO al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. LA LOTERIA DEL QUINDIO verificará que el contratista se encuentre al día con estas obligaciones, para lo cual requerirá copia de los pagos respectivos como requisito previo para autorizar los pagos originados en la prestación del objeto contratado.
- k. De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad. En este sentido, el contratista deberá acreditar la certificación de calidad ISO 9001: 2015 y norma ISO 14298 Gestión de los procesos de seguridad de la impresión.
- l. El contratista se obliga en caso de hurto, extravío, entrega errada o daño en la Billetería, a dar aviso a la LOTERÍA DEL QUINDIO inmediatamente tenga conocimiento del siniestro.
El contratista reconocerá a la lotería del Quindío:

1. en caso de hurto, extravío, o daño en la billetería, el 100% del cupo multiplicado por el precio de venta al público.
 2. En caso de entrega errada, entrega tardía o no entrega, reconocerá el valor correspondiente al promedio de venta de los últimos 8 sorteos que reporte cada distribuidor afectado.
- m. El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería premiada a dar aviso a la lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a reconocer por los perjuicios ocasionados, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada a reconocer hasta la suma del valor del premio correspondiente.

Así las cosas, la aplicación del inciso anterior opera única y exclusivamente frente a la billetería premiada en devolución, es decir, los premios que fueron pagados por los distribuidores y que es enviada a la Lotería del Quindío para el respectivo cruce de cuentas.

- n. El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería no vendida a dar aviso a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a reconocer a la Lotería del Quindío, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería no vendida hasta la suma del valor que corresponda según el análisis realizado por parte de la entidad contratante, de acuerdo al valor de la premiación que contenga la misma.

Así las cosas, lo anterior opera única y exclusivamente frente a la billetería no vendida en devolución.

- o. La calidad debe ajustarse a las especificaciones establecidas en el presente pliego, las cuales no se podrán ver afectadas por ninguna circunstancia del proceso de impresión, como traslados de sede y cambios en la tecnología de impresión.

El contratista responderá económicamente por los defectos y perjuicios que se deriven por la mala la calidad de impresión o imagen. En este caso el contratista reintegrará a la lotería del Quindío, su valor tomando como base, el costo neto del billete a precio de distribuidor.

El contratista deberá remitir para cada lote de producción bajo el sistema inkjet, la certificación de liberación del producto conforme a los criterios de calidad, el cual deberá ser emitido por el contratista seleccionado en el proceso.

- p. **TRANSPORTE** el contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la Billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la Billetería no vendida el mismo día del sorteo, antes de las 9:30 pm. La devolución debe ser entregada en la oficina de la Lotería del Quindío ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío.
- q. Cumplir con la línea de tiempo para la entrega de la billetería
- La aprobación de artes por la entidad es treinta días (30) antes de la realización del sorteo.
 - El término de la entidad para entregar las mezclas es de treinta días (30) antes de la realización del sorteo.
 - La liberación de los cupos de los distribuidores empieza 15 días antes de la realización del sorteo.
 - Una vez la Lotería del Quindío libera los cupos el contratista cuenta con los siguientes tiempos para la entrega de la billetería así: tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales y para los Municipios lejanos y de difícil acceso será entre 48 y hasta 72 horas.
- r. **TRANSPORTE BILLETERIA PREMIADA:** el contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, hasta el domicilio principal de la Lotería del Quindío.
- s. **MEZCLA:** La Lotería del Quindío entregará las mezclas treinta (30) días antes de la realización del sorteo y los billetes deberán ser impresos de acuerdo al archivo plano enviado a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista), el cual contemplará una variedad diferente de cupos por cada distribuidor en números y series.
- t. **FLETES Y SEGURO:** Los fletes y pago de póliza de seguro de transporte correrán por cuenta del contratista.
- u. El contratista se obliga a contar con un Plan de contingencia que garantice el cumplimiento del objeto contractual "Diseño, impresión, custodia, suministro y

transporte de la billettería de la lotería del Quindío a sus distribuidores, así como la recolección de la billettería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores"; el cual, deberá detallar la forma como el mismo dará continuidad a cada actividad descrita en el objeto contractual.

En el evento que se haga necesario aplicar dicho plan, el contratista deberá informar previamente las razones y los términos en que se dará cumplimiento.

GENERALES DEL CONTRATISTA

47

- a. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío.
- b. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor después de cada sorteo, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- c. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- d. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del Contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- e. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO

- a. Efectuar el correspondiente Certificado de registro presupuestal.
- b. La LOTERÍA DEL QUINDÍO, se compromete para con el ADJUDICATARIO a notificar el aumento o disminución de la emisión de billetes de lotería a suministrar semanalmente, de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente al sorteo.
- c. Aprobar los diseños para la billettería de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.

- d. Remitir la mezcla a través de una VPN establecida por las partes (Contratante y contratista) de numeración a entregar entre los distribuidores de billettería, de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, cuando corresponda.
- e. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- f. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- g. Verificar, revisar y aprobar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
- h. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

CAPITULO IX

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: *"el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso"*.

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, *"la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Lotería del Quindío estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

MATRIZ DE RIESGOS ANEXO 1

CAPITULO X

GARANTÍAS

En razón a que se está invitando a contratar en la modalidad de contratación de MENOR CUANTÍA y de conformidad con el artículo 54 Numeral del Manual de Contratación, se establece la necesidad de constitución de las siguientes garantías:

10.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros, entidad fiduciaria o banco legalmente establecido en Colombia, con clausulado para entidades públicas, por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial y por un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del cierre de la convocatoria, con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas, legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Lotería del Quindío.

La suficiencia de esta garantía será objeto de verificación al momento de la evaluación de las propuestas.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la Entidad contratante devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, a los proponentes que así lo soliciten de manera escrita.

Datos para la expedición de la garantía:

- **ENTIDAD:** EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DEL QUINDÍO
- **IDENTIFICACIÓN:** NIT 890.000.474-7
- **REPRESENTANTE LEGAL:** ROCIO ACOSTA JIMENEZ
- **DIRECCION:** Carrera 16 N° 19-21, Armenia (Q).

10.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto de este amparo deberá ser del DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más.

10.3- CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El monto de este amparo deberá ser del QUINCE (15%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más.

50

10.4- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

El monto de este amparo deberá ser del CINCO (5%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y TRES (3) AÑOS más.

10.5- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Que ampare los riesgos derivados de la prestación del servicio por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA deberá reajustar ésta, a su valor original.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DEL QUINDÍO exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

Como se desprende de lo anterior la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas bien del contrato o de la propuesta hecha, que permiten a la entidad como contratante, en caso de presentarse alguno o algunos de los siniestros que ampara, trasladar a la compañía aseguradora la responsabilidad por la ocurrencia de los mismos y exigir el resarcimiento en el porcentaje establecido en la póliza correspondiente.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA SON LAS SIGUIENTES:

- La razón o denominación social del asegurador.
- El nombre del tomador: es la persona que celebra el contrato de seguro con la aseguradora.
- Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador.
- La identificación precisa de la cosa o de la persona con respecto a las cuales se contrata el seguro.
- La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de inicio y vencimiento, o el modo de determinarlas.
- La suma asegurada o el modo de precisarla.
- La prima o el modo de calcularla y la forma de pago.
- Los Riesgos que el asegurador toma a su cargo.
- La fecha en que se expide y la firma del asegurador.
- Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.
- La solicitud del seguro firmada por el tomador.
- Anexos, exclusiones, definiciones y en general todos aquellos condiciones generales que hayan sido pactadas en el contrato de seguro.

Cuando las anteriores condiciones no aparezcan de manera expresa en el contrato de seguro contenido en una póliza, las condiciones aplicables al contrato son las que la compañía aseguradora haya depositado ante la Superintendencia Financiera para el ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo.

CAPITULO XI

SUPERVISION CONTRACTUAL

La EICE Lotería del Quindío ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del funcionario designado por el Gerente.

Para el presente proceso se designara el profesional especializado en Gestión Comercialización y Sorteo de la entidad o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del contrato, quién podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, además, se encargará de verificar que se ejecute a tiempo el objeto contractual, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar que su objeto se cumpla a entera satisfacción. Esta vigilancia se regirá conforme a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Lotería del Quindío, en lo no dispuesto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas que lo hayan modificado o reglamentado.

52

El Supervisor desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2.011 y lo señalado por el Manual de Supervisión e Interventoría vigente por la Entidad, con las obligaciones y responsabilidades que en éste se contemplan.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Manual de Contratación, serán funciones del Supervisor entre otras las siguientes:

1. Informar al Gerente oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla.
2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista.
3. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
4. Informar a la oficina de tesorería la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.

5. Recibir y aprobar los informes parciales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
7. Proyectar las actas de supervisión de las actividades realizadas por el contratista en ejecución del contrato.

CAPITULO XII

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el presente proceso de selección, la Lotería del Quindío EICE establece el siguiente cronograma a fin de fijar los términos sobre los cuales se regirá el presente proceso:

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA (Si se requiere)	LUGAR
Publicación Estudios Previos, análisis del sector y Proyecto de Pliego de Condiciones	25 de Junio de 2021	Página web www.loteriaquindio.com.co Portal Único de Contratación
Presentación de observaciones, comentarios o sugerencias a los documentos del proceso de contratación	29 de Junio de 2021	En días hábiles entre las 8 AM a 3:00 PM; en la dirección física o al correo del proceso de gestión Jurídica juridica@loteriaquindio.com.co

<p>-Respuesta las observaciones presentadas.</p> <p>-Acto administrativo de apertura del proceso de contratación.</p> <p>-Publicación del pliego de condiciones definitivas.</p> <p>-Minuta del contrato que se pretende suscribir.</p> <p>-Anexos</p>	<p>2 de Julio de 2021</p>	<p>Página web www.loteriaquindio.com.co</p> <p>Portal Único de Contratación SECOP</p>
<p>Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo</p>	<p>6 de julio de 2021</p>	<p>Entre las 8 AM a 2:00 PM; en la dirección física o al correo del proceso de gestión Jurídica juridica@loteriaquindio.com.co</p>
<p>Plazo máximo para presentar propuestas.</p>	<p>8 de julio de 2021</p>	<p>Deberá ser Radicada en las oficinas de la entidad, Carrera 16 No. 19 – 21 primer piso. Edificio Lotería del Quindío. En días hábiles entre las 8 AM a 10:30 AM.</p>

<p>Audiencia de cierre y apertura de propuestas.</p>	<p>8 de julio de 2021</p>	<p>Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío y con transmisión a través de una herramienta para realizar video conferencias, a fin de garantizar la participación de oferentes, veedurías y entes de control interesados, para lo anterior en la fecha del cierre a las 10:30 AM.</p> <p>Los interesados en asistir a la audiencia a través de plataforma digital, deberán enviar al correo electrónico juridica@loteriaquindio.com.co el nombre, identificación, empresa u organización que representa y número de celular, a más tardar a las 9:00 am del mismo día.</p>
<p>Plazo para evaluar las propuestas</p>	<p>13 de julio de 2021</p>	<p>Comité Evaluador</p>
<p>Publicación del informe de evaluación</p>	<p>13 de julio de 2021</p>	<p>Página web www.loteriaquindio.com.co</p> <p>Portal Único de Contratación SECOP</p>
<p>Traslado del informe de evaluación</p>	<p>13 de julio de 2021</p>	<p>Página web www.loteriaquindio.com.co</p> <p>Portal Único de Contratación</p>

<p>Plazo para realizar observaciones, comentarios y sugerencias por parte de los proponentes al informe de evaluación.</p> <p>Durante dicho plazo los proponentes podrán: subsanar los documentos requeridos y tendrán a disposición en la oficina jurídica las demás ofertas presentadas, para su revisión.</p>	<p>14 de julio de 2021</p>	<p>Comunicación escrita radicada en la Carrera 16 No. 19 – 21 primer piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia o al correo del proceso de gestión Jurídica juridica@loteriaquindio.com.co, hasta 3:00 pm</p>
<p>Respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación.</p> <p>Acto administrativo de Adjudicación (no proceden recursos) y/o declaratoria de desierto (recurso de reposición).</p>	<p>16 de julio de 2021</p>	<p>Página web www.loteriaquindio.com.co</p> <p>Portal Único de Contratación</p>
<p>Celebración del contrato</p>	<p>16 de julio de 2021</p>	<p>Carrera 16 No. 19 – 21, segundo piso. Edificio Lotería del Quindío. Armenia – Oficina Jurídica.</p>

CAPITULO XIII

VERIFICACIÓN DE DATOS.

La LOTERÍA DEL QUINDIO se reserva el derecho de verificar la exactitud de la información suministrada por los proponentes, a efecto de usarla para los fines previstos en estos escritos de Condiciones para Participar. Así mismo, se reserva el derecho de efectuar visitas

a los sitios indicados por los proponentes como locales o agencias abiertos al público o que estén en disposición para cuando, llegadas las circunstancias, se le adjudicare el contrato.

De esta visita y verificación de datos se rendirá un informe al Comité Técnico del proceso precontractual por los comisionados.

CAPITULO XIV

FUNDAMENTO JURÍDICO Y DEMÁS ACTUACIONES DE LA EICE EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

57

14.1 FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad denominada "CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación de la Entidad.

Por lo anterior, el procedimiento para la selección del contratista se realizará bajo las etapas que señalan el mismo artículo del citado Manual.

Respetando los principios de igualdad, de selección objetiva y debido proceso, el cronograma del proceso de contratación incluye términos para que los interesados en el proceso de selección realicen observaciones, comentarios o sugerencias a los documentos del proceso, previo a la apertura del proceso de contratación. Recordando además que la publicación del proyecto de invitación o pliego de condiciones y del estudio previo, no obliga a la Lotería del Quindío a iniciar el proceso de contratación.

14.2 APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La relación jurídica que se configura con la presente contratación, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, tal y como lo señala la ley 80 de 1993.

14.3 Subordinación laboral con el contratista

Para efectos de la contratación que se pretende adelantar, es pertinente manifestar que el contratista actúa con plena autonomía administrativa y financiera, por consiguiente no existe relación laboral alguna entre la Lotería del Quindío EICE y el contratista o las personas que emplee el contratista para la ejecución del contrato.

14.4 Modificación al pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones o sugerencias efectuadas al Pliego de Condiciones, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DEL QUINDÍO, expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones que estimen pertinentes.

Las adendas serán expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Lotería del Quindío publicará las adendas en los días hábiles, entre las 8:00 AM y las 3:30 PM.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP y/o página web institucional para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

14.5 Condiciones de subsanabilidad de los requisitos habilitantes

Los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas, esto es, aquellos que no asignan puntaje, (Capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia y de organización de los proponentes) deberán aportarse con la propuesta, sin embargo, en caso de no anexarse con la propuesta o no contener la información requerida, podrán allegarse

o subsanarse, a más tardar hasta el momento indicado en el cronograma general del proceso de selección, de lo contrario la propuesta será considerada como NO HÁBILITADA.

No se podrán subsanar condiciones, o capacidades adquiridas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

14.6 Comité evaluador

De conformidad con lo señalado en el artículo 40 numeral 10 del Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador de la Lotería del Quindío será el encargado de evaluar las propuestas que se presenten en el presente proceso de contratación.

El Comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité, debe justificar su decisión.

Los miembros Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Del informe de evaluación que se derive del análisis realizado por el comité se dejará constancia mediante acta suscrita por los integrantes del comité, del cual se correrá traslado a los proponentes y demás interesados en el proceso de contratación por el término de dos (2) días, mediante publicación efectuada en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co a fin de que los proponentes y demás interesados procedan a realizar las observaciones, comentarios o sugerencias que consideren pertinentes.

14.7 Precio artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis, resulta que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Lotería del Quindío procederá a requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad continuará con su análisis en el

proceso de evaluación de ofertas.

14.8 Requerimientos Adicionales.

El proponente favorecido deberá levantar un acta de destrucción de películas después de efectuada el sorteo y cuya billetería se hubiese impreso en sistema litográfico, flexográfico o levantar un acta de destrucción después de realizado el sorteo de archivos digitales si la impresión fue realizada en sistema inkjet; cualquiera que fuese el sistema utilizado, el acta deberá ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo. A la diligencia de destrucción podrá hacer presencia la Lotería del Quindío

60


14.9 Documentos Adicionales del Proceso Precontractual.


Forman parte del proceso precontractual:


- a. Los estudios previos
- b. El cronograma del proceso.
- c. Las adendas y demás documentos que se produzcan por parte de LA LOTERÍA DEL QUINDIO, durante todo el proceso.

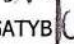


ROCIO ACOSTA JIMENEZ.
GERENTE LOTERÍA DEL QUINDÍO

Elaboró componente técnico: Andrés Felipe Naranjo. PERT. 

Elaboró componente técnico: Paola Valentina Ángel González- PEGCS 

Elaboró componente jurídico: Laura María Botero Gómez PEGJ 

Elaboró componente financiero: Natalia Villada Ramírez PEGAF 

Elaboró componente Riesgos: Luz Gabriela Giraldo Ramírez PEGATYB 